

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veinte

Radicado	2015-00034
Demandante	Román Agudelo Patiño
Demandado	Dagner Aleth Mosquera Lozano
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por tercer vez
Sustanciación	186

Revisado el expediente, se evidencia que mediante oficios 497 del 11 de junio de 2019, y 735 del 09 de septiembre del mismo año, fue requerido por este despacho judicial al cajero pagador para que informara las razones por la cuales han hecho caso omiso a la orden impartida por esta judicatura en auto del 13 de septiembre de 2016, en el que fue decretada la medida cautelar en contra del señor DAGNER ALETH MOSQUERA LOZANO.

Por lo anterior, se REQUIERE por última vez, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE UNGUÍA CHOCÓ, para que informe, porque a la fecha, no han cumplido con lo ordenado mediante oficio 202 del 15 de septiembre de 2016.

Se les hace saber que, la omisión de una orden judicial, los hace solidariamente responsables.

Ofíciense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **043** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **11 de noviembre** de 2020, a las 8 A.M

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veinte

OFICIO 438

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL – UNGUÍA (CHOCÓ)

Radicado	2015-00034
Demandante	Román Agudelo Patiño
Demandado	Dagner Aleth Mosquera Lozano
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por tercer vez

Por medio del presente escrito me permito comunicar decisión adoptada por auto de la fecha. Se inserta la providencia proferida para lo pertinente:

(...) Revisado el expediente, se evidencia que mediante oficios 497 del 11 de junio de 2019, y 735 del 09 de septiembre del mismo año, fue requerido por este despacho judicial al cajero pagador para que informara las razones por las cuales han hecho caso omiso a la orden impartida por esta judicatura en auto del 13 de septiembre de 2016, en el que fue decretada la medida cautelar en contra del señor DAGNER ALETH MOSQUERA LOZANO. Por lo anterior, se REQUIERE por última vez, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE UNGUÍA CHOCÓ, para que informe, porque a la fecha, no han cumplido con lo requerido mediante oficio 202 del 15 de septiembre de 2016. Se les hace saber que, la omisión de una orden judicial, los hace solidariamente responsables. Ofíciense por Secretaría. (...)

Sírvase proceder de conformidad, con lo ordena por auto de la fecha.

Al momento de contestar indicar el radicado del proceso.

Atentamente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

Secretaria